

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS "EL  
ARBOLITO NUEVO PROGRESO" RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2015**

Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor  
Celestino Chiroy Taperia  
Presidente y representante legal  
Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso", R.L.  
Caserío El Arbolito del municipio de Las Cruces, departamento de Petén  
Su despacho

Señor Celestino Chiroy Taperia

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor  
Celestino Chiroy Taperia  
Presidente y representante legal  
Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso", R.L.  
Caserío El Arbolito del municipio de Las Cruces, departamento de Petén  
Su despacho

Señor Celestino Chiroy Taperia:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor  
Celestino Chiroy Taperia  
Presidente y representante legal  
Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso", R.L.  
Caserío El Arbolito del municipio de Las Cruces, departamento de Petén  
Su despacho

Señor Celestino Chiroy Taperia:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS "EL  
ARBOLITO NUEVO PROGRESO" RESPONSABILIDAD  
LIMITADA  
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2015**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área financiera	3
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	5
Comentarios	5
Conclusiones	7
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	7
Hallazgos Relacionados con Control Interno	7
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	19
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	20
<b>ANEXOS</b>	21
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Celestino Chiroy Taperia

Presidente y representante legal

Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso", R.L.

Caserío El Arbolito del municipio de Las Cruces, departamento de Petén

Su despacho

Señor Celestino Chiroy Taperia:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0179-2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, ha practicado Auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso", R.L., identificada con la Cuentadancia C4-1700-1713-02-2012, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 28 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de proyectos agrícolas, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo se detectaron deficiencias en los rubros de egresos, inventarios y convenios, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1. Deficiencias de control

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**



## Área Financiera

1. Incumplimiento a cláusulas de convenios
2. Incumplimiento a disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Cesar Leonidas Osorio Rodriguez supervisado por: Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO  
Supervisor Gubernamental



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base legal

La Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso", Responsabilidad Limitada, es una Entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según acta número 1 de fecha 28 de mayo de 1967, con estatutos vigentes de fecha 09 de agosto de 2012 y constancia de reinscripción de cooperativas del libro número 1, folio 301 del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con cuentadancia número C4-1700-1713-02-2012 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 1993398-3.

Su sede se encuentra en el Caserío El Arbolito, municipio Las Cruces, Petén.

La Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso", Responsabilidad Limitada, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

### Función

- a) Ser asociación sin fines de lucro y de beneficio social.
- b) Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural y de ambiente.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

### Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la



---

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Otros aspectos legales**

Decreto Número 82-78, Ley General de Cooperativas de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número ME 7-79, Reglamento de la Ley de Cooperativas.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículos 10 y 17.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría número DAEE-0179-2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos administrados, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

### **Específicos**

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



---

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría incluye un examen con base a pruebas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También, incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad en el período del 28 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución del proyecto agrícola que realiza.

En el proceso de la revisión se verificó el 100%, razón por la cual no se consideró realizar la aplicación del método de muestreo, en virtud del monto que administró la Entidad. (Ver anexo 1)

##### **Caja fiscal**

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q4,741.44, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha de corte, no presenta diferencia. (Ver anexos 1 y 3)

Se estableció deficiente operatoria de caja fiscal, situación contenida en el hallazgo Deficiencias de control.

##### **Bancos**

Se confirmó que la Entidad tiene aperturada 1 cuenta monetaria en el Banco de Desarrollo Rural S.A. BANRURAL y al 31 de diciembre de 2014, presenta disponibilidad financiera de Q4,741.44, que corresponde a fondos provenientes de los asociados de la Cooperativa. (Ver anexo 2)

##### **Ingresos**

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes del convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-) y asociados de la Cooperativa, por el monto de Q601,863.00. (Ver anexos 1 y 3)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en el banco del sistema financiero del país de manera oportuna.



## Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q597,121.56, destinados para la ejecución de proyecto "Fortalecimiento Institucional mediante el Acceso a Tecnologías de Mecanización de Actividades Agrícolas" y en concepto de mantenimiento de la maquinaria agrícola adquirida con fondos públicos. (Ver anexos 1)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, estableciéndose deficiencia de archivo de documentación de respaldo original, situación contenida en el hallazgo Deficiencias de control.

## Activos fijos

Se practicó el inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos por el monto de Q470,000.00, estableciéndose que no se encuentran registrados en un libro de inventario, libro de bitácora de uso y tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, situaciones contenidas en los hallazgos Deficiencias de control e Incumplimiento a disposiciones legales.

## Otras áreas

### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que la Entidad publicó y gestionó el evento Compra de tractor agrícola con su rastra y desgranadora de maíz, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, con número de operación en guatecompras NOG 2633515 de fecha 30 de abril de 2013, los anuncios, convocatorias y toda la información relacionada con la adquisición de la maquinaria anteriormente mencionada.

## Convenios y contratos

Se suscribió el convenio No. 06-2013 de fecha 22 de marzo de 2013, durante el período auditado, con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- por el monto de Q565,840.00, para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento Institucional mediante el Acceso a Tecnologías de Mecanización de Actividades Agrícolas" consistente en la compra de maquinaria agrícola (compra de un tractor, rastra y desgranadora de maíz), equipo y/o implementos, capacitación y asistencia técnica, invertido en el Caserío El Arbolito Nuevo Progreso, Las Cruces, Petén, de los cuales se analizó el 100%. Se detectaron deficiencias relacionadas con la



presentación extemporánea al FONAGRO de los informes de avance del proyecto, no incluyen los problemas encontrados en la utilización de la desgranadora de maíz y la carencia de información dentro del reglamento para el manejo y administración de la maquinaria, situaciones por las cuales se formuló el hallazgo correspondiente. (Ver anexo 5)

Derivado del convenio antes descrito, la Entidad suscribió 3 contratos relacionados por la compra de maquinaria agrícola, servicios de asistencia técnica y de capacitación por el monto total de Q576,752.00, estableciéndose deficiencias en la elaboración del contrato de compra de maquinaria agrícola, debido a que no describen el precio unitario de cada bien, asimismo, faltan las fianzas de cumplimiento de contrato y de garantía de calidad de los bienes, así como, el contrato de servicios de asesoría técnica, carece de informes mensuales de labores, situaciones contenidas en el hallazgo Incumplimiento a disposiciones legales.

La diferencia del monto del convenio y contratos asciende a Q10,912.00, corresponde a que la empresa Grupo Dinco, S.A. vendió a un precio superior del monto presupuestado por el MAGA, el cual fue cubierto por la Entidad, con fondos propios, para la compra de la maquinaria agrícola, según consta en el acta No. 08-2013 de fecha 01 de junio de 2013, faccionada en el Libro de Actas del Consejo de Administración autorizado por la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-, registro 162-2003, folios 72 y 73.

### **Depuración de formas oficiales**

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose diferencias. (Ver anexo 6)

Asimismo, durante el proceso de la auditoría, se comprobó que la rendición de cuentas fue de manera inoportuna ante el ente fiscalizador, situación contenida en el hallazgo de Incumplimiento a disposiciones legales.

## **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

### **Comentarios**

Se constató que la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios “EL Arbolito Nuevo Progreso”, Responsabilidad Limitada, modificó su nombre a Cooperativa Integral Agrícola “El Arbolito Nuevo Progreso”, Responsabilidad Limitada, mediante acta 6-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, del Libro de actas de Asambleas Generales, Registro INACOP SRD 106-2008 y resolución del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- número 139-2012-CD, de fecha 22 de noviembre de 2012, incumpliendo con reportar a la Contraloría General de



---

Cuentas, la referida modificación, situación contenida en el hallazgo Incumplimiento a disposiciones legales.

Se procedió a realizar la inspección física de la ejecución del proyecto agropecuario, comprobándose que existe la maquinaria agrícola, consistente en un tractor, una rastra y una desgranadora de maíz, no obstante, se estableció que no están utilizando la máquina desgranadora, situación contenida en el hallazgo de Incumplimiento a cláusulas de convenios.

Con respecto a la utilización de la desgranadora de maíz, se giró oficio No.DAEE-06-0179-2014 de fecha 21 de abril de 2015, dirigido al Gerente General de FONAGRO y como respuesta en su oficio FON-194-2015/ASGSG/jamf de fecha 21 de abril de 2015, recibido por esta comisión, el 23 de abril de 2015, indican “que la desgranadora adquirida con fondos del proyecto “Fortalecimiento Institucional mediante el Acceso a Tecnologías de Mecanización de Actividades Agrícolas”, actualmente se está utilizando para la obtención de alimento animal, con lo cual se optimiza el manejo alimenticio de los animales con que cuentan los beneficiarios, obteniendo mejores rendimientos en peso por lo tanto mejores rendimientos económicos al momento de su comercialización”.

Derivado de las recomendaciones emitidas por esta comisión de auditoría, a través del oficio de comunicación de resultados OFICIO.DAEE-01-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Entidad presentó posteriormente, el informe de actividades del Ingeniero Juan Emilio Morán Corado, correspondiente a los meses de junio de 2013 a mayo de 2014, el cual fue enviado extemporáneamente al FONAGRO, asimismo, presentaron la póliza de fianza de conservación de obra clase C-3 No. 599381 de fecha 17 de junio de 2013, por valor de Q70,500.00, emitida por la Afianzadora G & T, S.A., con la cual cubre las fallas y desperfectos que le sean imputables al Fiado y estará vigente por el período de 18 meses contados a partir del 12 de junio de 2013 al 11 de diciembre de 2014. Asimismo, presentaron la póliza de maquinaria de construcción No. 07-04-01-90949-0 por valor de Q564,170.00, emitida por Seguros Universales S.A., con vigencia del 13 de abril de 2015 al 13 de abril de 2016, la cual cubre contra pérdidas o daños a los bienes o intereses asegurados, causados por los riesgos indicados como cubiertos en la condiciones generales de la Póliza.

La Entidad emitió carta de representación sin número de fecha 30 de enero de 2015; informando a esta comisión de auditoría que entregó toda la información financiera y administrativa correspondiente al período auditado e indicando que no existen hechos relevantes presentes y posteriores al actual período. Asimismo,



---

manifestaron la inexistencia de irregularidades que puedan incidir significativamente en los registros financieros y contables que amparan la información proporcionada.

Se suscribió acta No. DAEE-026-2015, de fecha 05 de marzo de 2015, por medio de la cual se hace constar la discusión de resultados de auditoría.

## **Conclusiones**

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del proyecto agropecuario, en cifras de la ejecución, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, se detectaron deficiencias de control interno y de cumplimiento, durante el proceso de auditoría.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Hallazgos Relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Deficiencias de control**

#### **Condición**

En la auditoría efectuada a la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios “El Arbolito Nuevo Progreso” R.L., por el período del 28 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014, se establecieron deficiencias en los controles internos, siendo las siguientes:

a) La Cooperativa carece de control en el archivo de documentos de respaldo, derivado a que no se encontraron las facturas originales Nos. 2, 3 y 4 por el monto total de Q24,000.00 emitidas por Juan Emilio Morán Corado en concepto de asesoría técnica sobre aspectos agrícolas, únicamente las fotocopias autenticadas por notario.

b) Para el control de uso de la maquinaria agrícola y horas laboradas de la persona que maneja el equipo agrícola, carece de libro de bitácora para registrar la referida información.



c) Deficiente elaboración del contrato 01-2013 de fecha 28 de mayo de 2013 suscrito entre la Cooperativa Integral Agrícola El Arbolito Nuevo Progreso, Responsabilidad Limitada y la empresa Grupo Dinco, S.A., debido a que no especifica el precio unitario final del equipo agrícola (tractor, desgranadora y rastra), ni lo especifica en la factura Serie "A" número 0000019 de fecha 12 de junio de 2013, emitida por la empresa GRUPO DINCO, S.A.

d) Deficiencias en la operatoria de cajas fiscales, que se detallan a continuación: tachones y borrones, faltan datos e información en las columnas correspondientes, valores mal consignados y registro de ingresos no percibidos.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, en los numerales siguientes: 1.11 Archivos, indica lo siguiente: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios, u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos". Numeral 1.6 Tipos de controles, indica lo siguiente: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior".

Asimismo, en el numeral 2.6 Documentos de respaldo, indica lo siguiente: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la



entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". Y numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indican que "Las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna; y que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas".

### **Causa**

Inobservancia de las normas aplicables al control interno por parte del presidente y representante legal y tesorero de la Entidad, relacionadas al archivo y resguardo de documentos.

### **Efecto**

Incide en que no se cuente con un adecuado Control Interno que permita evaluar el desarrollo de las actividades que se realizan en la Entidad, generando desorden e inadecuada utilización de los recursos técnicos, humanos y financieros, por lo que no se dispone de la información financiera confiable y oportuna.

### **Recomendación**

Que el presidente y representante legal de la Entidad, gire instrucciones al tesorero a efecto que se elabore e implemente acciones para el resguardo de la documentación administrativa y financiera original, y registro de la misma en caja fiscal, autorizar en la Contraloría General de Cuentas, un libro de bitácora para registrar la información de la utilización de la maquinaria agrícola y las horas trabajadas por el operario de la misma, asimismo, deberán realizar las gestiones pertinentes para establecer el costo unitario de la maquinaria agrícola y registrarlo en el libro de inventarios.

### **Comentarios de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 4 de marzo de 2015, el presidente de la Entidad, manifiesta lo siguiente: "Con relación al hallazgo correspondiente al inciso a) de no encontrarse los originales de las facturas números 2,3 y 4, por un monto total de Q24,000.00, emitidas por el señor Juan Emilio Milán Corado, por concepto de



asesoría técnica sobre aspectos agrícolas, hacemos de su conocimiento que, efectivamente, fueron extraviadas las facturas antes mencionadas, para lo cual fueron dados los avisos correspondientes a las autoridades respectivas, adjuntando al presente oficio aclaratorio, fotocopia simple de la referida denuncia, pero en el expediente de mérito contamos con las fotocopias autenticadas de dichos documentos, lo cual demuestra que, en su momento, los pagos emitidos por nuestra cooperativa, por tales servicios, están debidamente comprobados. Con relación al hallazgo correspondiente al inciso b) de no contar con libro de bitácora para el control y registro de la información relativa al uso de la maquinaria agrícola y horas laboradas, hacemos de su conocimiento, que las horas que labora el operador del equipo agrícola de la Cooperativa, para efectos de su relación laboral, no es cancelada con fondos del Estado, sino que con recursos propios, es decir, el salario de dicha persona, no se cancela con fondos provenientes del convenio que fuera firmado con FONAGRO y nuestra Cooperativa, por lo tanto en su momento, por falta de orientación y asesoría de FONAGRO o de alguna institución gubernamental, no contemplamos la tenencia de la bitácora en referencia, pero que si a criterio del ente gubernamental fiscalizador, es necesario e imprescindible, haremos los trámites correspondientes para la habilitación del libro en mención, con ello no nos estamos eximiendo del desconocimiento de la ley. Con relación al hallazgo correspondiente al inciso c) relativo a deficiencias en la elaboración del contrato número 01-2013 de fecha 28 de mayo del año 2013, suscrito entre ésta Cooperativa y la empresa Grupo Dinco, S.A., para la adquisición del equipo agrícola, aclaramos a usted que, efectivamente, el contrato, derivado de la negociación realizada por nuestra Cooperativa, fue elaborado con la asesoría de INACOP, no teniendo el apoyo de alguna institución gubernamental, lamentablemente, por tal razón, no se redactó tal como lo indica el hallazgo en referencia. Con relación a la factura emitida por la empresa DINCO, S.A., entendemos, que dicha empresa, si está enterada de la forma o manera de redactar su factura, en todo caso debe solicitarse la colaboración o apoyo de la SAT, para deducir las responsabilidades que el caso amerite, si aplicare. Con relación al hallazgo correspondiente al inciso d) relativo a deficiencias en la operatoria de cajas fiscales, hacemos de su apreciable conocimiento que, nuestra cooperativa solicita los servicios de profesional, perito contador, para la elaboración de dichos documentos, no eximiéndonos del desconocimiento de la ley, consideramos que cuando fueron presentadas ante la Delegación de la Contraloría de Cuentas en Petén, debió asesorársenos, dar las recomendaciones del caso o, en su defecto, hacernos notar las deficiencias apuntadas, como guatemaltecos que deseamos superar a base de esfuerzo, en el campo y con un grado de poca escolaridad, no es posible que con éstos errores se nos vea como clase aparte o se nos quiera marginar aún mas, en todo caso usted como funcionario debe sugerir al ente gubernamental al que sirve, de que se impartan cursillos o cursos periódicos en el manejo de documentos de ésta naturaleza, considerando que quienes asumimos la responsabilidad de estar al frente de



organizaciones, cooperativas, etc, lo hacemos con la mejor voluntad de sacar adelante a nuestras familias y comunidades, sin pretender perjudicar al Estado, en todo caso, dentro de nuestras limitaciones, estamos en la mejor disposición de acatar las recomendaciones emanadas o resultantes de la auditoría practicada”.

**Comentario de la Auditoría**

Analizados los argumentos y medios de prueba aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los argumentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo. b) Las deficiencias están basadas en disposiciones legales aplicables de observancia general, por lo que no se hace la marginación indicada en sus repuestas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CELESTINO (S.O.N.) CHIROY TAPERIA	2,000.00
TESORERO	FRANCISCO (S.O.N.) CHIROY RUIZ	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

**Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

**Área Financiera**

**Hallazgo No. 1**

**Incumplimiento a cláusulas de convenios**

**Condición**

La Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios “El Arbolito Nuevo Progreso” R.L. suscribió con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- el convenio No. 06-2013 de fecha 22 de marzo de 2013 por valor de Q565,840.00, derivado de la revisión se establecieron los incumplimientos siguientes:

a) Presentación extemporánea al FONAGRO de los informes de avance de ejecución física, técnica y financiera, y problemas encontrados en el desarrollo del



---

proyecto.

b) Deficiente coordinación en la ejecución del convenio debido a que no reportaron al MAGA y FONAGRO, los cambios necesarios oportunos para cumplir eficientemente con los objetivos del convenio, derivado a que no están utilizando la desgranadora.

c) El reglamento para el manejo y administración de la maquinaria e implementos a adquirir para el correcto uso, manejo y mantenimiento de los equipos agrícolas, carece de tarifas autorizadas a los usuarios y el visto bueno del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO–.

### **Criterio**

Convenio Administrativo número seis guión dos mil trece (06-2013), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios “El Arbolito Nuevo Progreso” Responsabilidad Limitada, cláusulas números DÉCIMA TERCERA: Presentación de informes: “La COOPERATIVA deberá remitir en forma mensual informes de avance de ejecución física, técnica, y financiera así como de los problemas encontrados en el desarrollo del proyecto a FONAGRO; también, deberá rendir informes al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y la Contraloría General de Cuentas cuando éstas lo requieran”. Asimismo, la cláusula DÉCIMA CUARTA Responsabilidades de la partes, I. De la cooperativa, literal h) indica “Notificar por escrito a la Gerencia de FONAGRO a más tardar dentro de los quince días siguientes, cualquier información sobre algún suceso que afecte significativamente el Proyecto.” y la cláusula DÉCIMA QUINTA, Otras condiciones: “...Previo al otorgamiento del desembolso, se requiere a la Cooperativa que autorice a través de su Asamblea General, el REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA E IMPLEMENTOS a adquirir para el correcto uso, manejo y mantenimiento de los equipos, en el cual se incluirá las tarifas autorizadas para los usuarios, miembros o no de la Cooperativa, considerando en esta tarifa la proyección de los costos de mantenimiento y la renovación de los equipos. El referido reglamento debe contar con el Visto Bueno del Gerente General de FONAGRO...”.

### **Causa**

Inobservancia por parte del presidente y representante legal de la Entidad, a lo establecido en el convenio 06-2013, suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–, referente a las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA.



## Efecto

Riesgo de inadecuada administración de los bienes adquiridos con fondos públicos.

## Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad, realice lo siguiente:

a) Presentar mensualmente los informes de avance físico, técnico y financiero al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, asimismo al Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

b) Informar al FONAGRO, las deficiencias o problemas existentes en la utilización de la desgranadora, con el fin de cumplir con los objetivos del proyecto.

c) Realizar las enmiendas al reglamento de conformidad a lo indicado en el convenio administrativo 06-2013 celebrado entre el MAGA y la Cooperativa, cláusula DÉCIMA CUARTA inciso h) incluyendo costos unitarios, posteriormente presentarlo a la asamblea general de la Cooperativa para su revisión, corrección y aprobación, asimismo, enviarlo a FONAGRO para su visto bueno.

## Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 4 de marzo de 2015, el presidente de la Entidad, manifiesta lo siguiente: “Se establece en el inciso a) la presentación extemporánea al FONAGRO de los informes de avance de ejecución física, técnica y financiera o problemas encontrados en el desarrollo del proyecto. Se establece en el inciso b) deficiente coordinación en la ejecución del convenio debido a que no se reportaron al MAGA y FONAGRO, los cambios necesarios oportunos para cumplir eficientemente con los objetivos del convenio, derivado a la no utilización de la desgranadora. Al respecto hacemos de su conocimiento que, para dar cumplimiento a lo pactado en el convenio en referencia, suscrito entre nuestra Cooperativa y FONAGRO, fueron contratados los servicios profesionales para la realización de ésta clase de informes, los cuales fueron emitidos y remitidos directamente por dicho profesional, es decir, que, a nuestro entender, hubo un error de procedimiento al no haberlo realizado directamente nuestra Cooperativa a FONAGRO. Se establece en el inciso c) que el reglamento elaborado para el manejo y administración de la maquinaria e implementos a adquirir para el correcto uso, manejo y mantenimiento de los equipos agrícolas, carece de tarifas autorizadas a los usuarios y el visto bueno de FONAGRO. Al respecto hacemos de su conocimiento que efectivamente se ha incumplido con no haber hecho



oportuna la información a las instituciones MAGA Y FONAGRO, pero nos comprometemos a buscar la asesoría adecuada y, en el menor tiempo posible, dar cumplimiento a estos requisitos establecidos en el convenio antes mencionado, así como a realizar asamblea extraordinaria en la Cooperativa, para establecer las tarifas correspondientes y hacer las enmiendas al actual reglamento, que regula el uso, manejo y mantenimiento del equipo agrícola, adquirido a través del convenio suscrito con FONAGRO”.

**Comentario de la Auditoría**

Analizados los argumentos y medios de prueba aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se desvanece parcialmente lo relacionado al inciso b, en virtud que la máquina desgranadora de maíz, la están utilizando para la obtención de alimento animal, según lo indicado en el oficio FON-194-2015/ASGSG/jamf de fecha 21 de abril 2015, emitido por la Gerente General del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, por lo que se establece el uso alternativo de la misma, en beneficio de los asociados de la Entidad y se confirma lo relacionado a los incisos a y c, debido a que los mismos no son suficientes para desvanecerlos, asimismo, aceptan las deficiencias indicadas en el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CELESTINO (S.O.N.) CHIROY TAPERIA	7,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 7,500.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Incumplimiento a disposiciones legales**

**Condición**

En la auditoría efectuada a la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios “El Arbolito Nuevo Progreso” R.L., se constató que se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con la cuentadancia No. C4-1700-1713-002-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, estableciéndose incumplimientos a disposiciones legales que se detallan a continuación:

a) Se estableció que la Cooperativa incumplió con la rendición de cuentas dentro



de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debido a que realizaron extemporáneamente la rendición de los meses de diciembre 2012, enero a abril 2013, mayo, julio y diciembre del año 2013, enero y abril 2014.

b) Se constató que la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios “El Arbolito Nuevo Progreso”, Responsabilidad Limitada modificó su nombre a Cooperativa Agropecuaria Integral. “El Arbolito Nuevo Progreso, R.L., mediante acta 6-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, del Libro de actas de Asambleas Generales, Registro INACOP SRD 106-2008 y resolución del Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP- número 139-2012-CD, de fecha 22 de noviembre de 2012, incumpliendo con reportar a la Contraloría General de Cuentas, la referida modificación.

c) Se comprobó que efectuaron pagos por valor total de Q96,000.00 al ingeniero agrónomo Juan Emilio Morán Corado en concepto de servicios profesionales de asesoría técnica en maquinaria y cultivos agrícolas, según contrato sin número, de fecha 1 de junio de 2013, no obstante, incumpliendo previo al pago, con la presentación de informes mensuales de labores o actividades realizadas.

d) Faltan las fianzas de cumplimiento de contrato y de garantía de calidad de los bienes adquiridos (tractor, desgranadora y rastra).

e) Carece de libro de inventario autorizado por la Contraloría General de Cuentas, asimismo, el equipo agrícola adquirido con fondos públicos no se encuentra registrado, ni cuenta con tarjeta de responsabilidad.

## **Criterio**

Los criterios se describen a continuación:

a) El Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 9, párrafo segundo, establece que: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de 5 días de vencido el mes a que corresponda”.

b) Resolución No. A5-0002-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012 emitida por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Petén, en el Punto Responsabilidades de los cuentadantes establece: “...Notificar a esta institución lo que se indica a continuación: a. De conformidad con el Acuerdo A-18-2007 de fecha 15 de enero de 2007, cuando ocurra cambio de los responsables del manejo de la cuenta, b. Cualquier otro cambio, aportando la documentación que ampare los mismos.”



c) Contrato de servicios profesionales de asesoría técnica en maquinaria agrícola y cultivos agrícolas, sin número, de fecha 1 de junio de 2013, suscrito entre la Cooperativa y Juan Emilio Morán Corado, punto primero inciso e) "Rendir informe mensual al Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO–".

d) Las bases de cotización del evento No.1-2013 NOG 2633515, en el numeral 13 Garantías indica: "...b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: A la aprobación del contrato, el adjudicatario deberá otorgar a favor y entera satisfacción de la Cooperativa El Arbolito, una Fianza de Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que estará emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala. Esta fianza deberá tener vigencia del contrato y deberá ser entregada al Presidente y Representante Legal de la Cooperativa El Arbolito, previo a solicitar el pago (Artículo No. 65 Ley de Contrataciones del Estado). c) FIANZA DE GARANTIA DE CALIDAD: El adjudicatario deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Cooperativa El Arbolito, una fianza de garantía de calidad de los bienes requeridos, equivalente al quince por ciento (15%), después de que la Cooperativa El Arbolito haya recibido a cabalidad y entera satisfacción el equipo agrícola, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente. Esta fianza tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses y deberá ser entregada al Presidente y Representante Legal de la Cooperativa El Arbolito, previo a solicitar el pago. (Artículo No. 67 Ley de Contrataciones del Estado)." Y en el contrato administrativo No. 01-2013, suscrito entre la Cooperativa y la empresa Grupo Dinco, S. A., en la cláusula sexta, forma de pago, indica: "... el pago se realizará...adjuntando: ..c) Fotocopia de Fianza de Cumplimiento; d) Fotocopia de la Fianza de Garantía de Calidad ...".

e) El Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones de la Contraloría General de Cuentas en la literal k) indica "autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". Asimismo, la circular 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969, de la Dirección de Contabilidad del Estado, indica: LIBRO DE INVENTARIOS: "Todas las oficinas públicas deberán llevar un libro autorizado, ya sea empastado o en hojas movibles, para el registro del inventario a su cargo....". TARJETAS DE RESPONSABILIDAD: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y



por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas.....”.

## **Causa**

Inobservancia por parte del presidente y representante legal y tesorero de la Entidad, en aplicar las disposiciones legales establecidas relacionadas con la cuentadancia (rendición de cuentas y actualización de datos), presentación de informes, fianzas y registros del libro de inventarios.

## **Efecto**

Carecer de información confiable y oportuna para la administración de los fondos públicos recibidos.

## **Recomendación**

Que el presidente y representante legal de la Entidad gire instrucciones al tesorero, a efecto de cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar a la Contraloría General de Cuentas dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes que corresponda rendir cuentas por medio de la caja fiscal, asimismo, actualizar las modificaciones al nombre de la cooperativa.
- b) Previo a efectuar pagos de servicios o adquisición de bienes, debe de evaluar y exigir la documentación indicada en los contratos suscritos con las partes.
- c) Realizar el trámite ante Contraloría General de Cuentas, para autorizar un libro de inventarios, asimismo, registrar el equipo agrícola adquirido con fondos públicos y elaborar las tarjetas de responsabilidad respectivas.

## **Comentarios de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 4 de marzo de 2015, el presidente de la Entidad, manifiesta lo siguiente: “Se establece en el inciso a) que la Cooperativa incumplió con la rendición de cuentas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, consignándose los meses respectivos. Al respecto manifestamos a usted que, efectivamente, fueron reportadas las cajas fiscales mencionadas en el inciso



antes mencionado, de su informe de auditoría, fuera del tiempo establecido por dicha entidad, aceptando nuestro error, los cuales fueron corregidos, posteriormente, presentando en el período contemplado, las cajas fiscales respectivas, a ésta Institución Gubernamental, hasta la presente fecha. Se establece en el inciso b) que la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios “El Arbolito Nuevo Progreso”, R.L., modificó su nombre por el de Cooperativa Integral Agrícola El Arbolito Nuevo Progreso, R.L., no realizando los avisos respectivos a la Contraloría General de Cuentas. Informamos a usted que, efectivamente, mediante asamblea realizada, para tal efecto, con la asesoría del INACOP, fue modificado el nombre de nuestra Cooperativa, realizando las publicaciones y avisos de ley, en el Diario de Centro América, pero en cumplimiento de las normas aplicables, estaremos informando a la Delegación de la Contraloría de Cuentas, en el Departamento de Petén, dando los avisos oportunamente. Se establece en el inciso c) la realización de pagos al profesional Ingeniero Agrónomo Juan Emilio Morán Corado, por un monto de Q. 96,000.00, conforme contrato suscrito, para tal efecto, “no obstante incumpliendo, previo al pago, con la presentación de informes mensuales de labores o actividades realizadas”. Al respecto informamos a usted, que efectivamente fueron contratados los servicios profesionales indicados en el párrafo anterior, para asesoría técnica en maquinaria y cultivos agrícolas, siendo ésta persona quien elaboró y proporcionó la información, en su momento, directamente al FONAGRO Y MAGA. Se establece en el inciso d) que faltan las fianzas de cumplimiento de contrato y de garantía de calidad de los bienes adquiridos, de conformidad con el convenio suscrito entre nuestra Cooperativa y FONAGRO. Informamos a usted que, sin ánimo de eximirnos lo que la ley establece, respecto al desconocimiento de la misma, por falta de asesoría, en su momento, no se realizó el trámite de adquirir las fianzas mencionados, pero estamos, en ésta ocasión, haciendo las gestiones ante la empresa DINCO, S.A., para que cumpla con el cumplimiento de lo establecido en el contrato establecido, relativo a la presentación de las fianzas indicadas en el contrato suscrito para tal efecto. Se establece en el inciso e) Que carecemos de libro de inventario autorizado por la Contraloría General de Cuentas, no contando, además, con tarjeta de responsabilidad. Al respecto comunicamos a usted que esto se debe, como recalcamos, a la falta de orientación del sector gubernamental hacia nuestras asociaciones, Cooperativas, etc., pero para dar cumplimiento a sus observaciones y recomendaciones, haremos el trámite ante las instancias respectivas, de la habilitación y autorización del libro de inventarios, comprometiéndonos a realizar dichas gestiones en el menor tiempo posible y hacer efectiva las recomendaciones derivadas de la auditoría en referencia”.

### **Comentario de la Auditoría**

Analizados los argumentos y medios de prueba aportadas por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a)



Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso",  
R.L.

Auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de  
cumplimiento

Período del 28 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014

Los argumentos presentados no son suficientes para desvanecer el mismo. b) Aceptan las deficiencias indicadas en el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CELESTINO (S.O.N.) CHIROY TAPERIA	2,000.00
TESORERO	FRANCISCO (S.O.N.) CHIROY RUIZ	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

**7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CELESTINO CHIROY TAPERIA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	22/03/2013 - 31/12/2014
2	JUAN ANTONIO AGUILAR	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	28/12/2012 - 21/03/2013
3	FRANCISCO CHIROY RUIZ	TESORERO	28/12/2012 - 31/12/2014



---

## 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso",  
R.L.

Auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de  
cumplimiento

Período del 28 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014

# ANEXO 1

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS “EL ARBOLITO  
NUEVO PROGRESO”, RESPONSABILIDAD LIMITADA  
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo Inicial			0.00
Del 28 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014	601,863.00	597,121.56	4,741.44
<b>TOTALES</b>	<b>601,863.00</b>	<b>597,121.56</b>	<b>4,741.44</b>

**Fuente:** Registro de ingresos y egresos en caja fiscal, recibos 63-A2.

## Comentario:

La información refleja el movimiento financiero de ingresos y egresos, operados en las cajas fiscales durante el período auditado, confrontados con la documentación correspondiente, estableciéndose el saldo por valor de Q4,741.44.



# ANEXO 2

## COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS “EL ARBOLITO NUEVO PROGRESO”, RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA MONETARIA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
3144051439	BANRURAL, S.A.	COOP INTEGRAL AGRICOLA EL ARBOLITO NUEVO PROGRESO R.L. LAS CRUCES	4,741.44
<b>TOTAL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</b>			<b>4,741.44</b>

**Fuente:** Estados de Cuentas y conciliaciones bancarias.

**Comentario:**

Se presenta la integración de cuenta bancaria utilizada, para la administración y ejecución de fondos públicos, presentando disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2014 de Q4,741.44, saldo que corresponde a fondos provenientes de los asociados de la Entidad, producto del trabajo de la maquinaria agrícola adquirida con fondos públicos.



## ANEXO 3

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS “EL ARBOLITO  
NUEVO PROGRESO”, RESPONSABILIDAD LIMITADA  
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS  
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDOS
<b>SALDO INICIAL</b>			0.00
Ingresos percibidos durante el período auditado	601,863.00	601,863.00	
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	597,121.56	597,121.56	<b>4,741.44</b>
<b>Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2014</b>			<b>4,741.44</b>
(-) saldo de bancos			<b>4,741.44</b>
<b>Diferencia</b>			<b>0.00</b>

**Fuente:** Registro de ingresos y egresos en caja fiscal, estado de cuentas y libros de bancos.

### Comentario:

El presente cuadro muestra la comparación del saldo de caja fiscal con bancos, estableciéndose que al 31 de diciembre de 2014, no presenta diferencia.



# ANEXO 4

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS “EL ARBOLITO  
NUEVO PROGRESO”, RESPONSABILIDAD LIMITADA  
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS  
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL
1	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN –MAGA-(FONAGRO)	565,840.00	0.00	565,840.00
2	ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA	2,267.00	33,756.00	36,023.00
<b>TOTAL</b>		568,107.00	33,756.00	601,863.00

**Fuente:** Recibos 63-A2.

**Comentario:**

La Entidad percibió fondos públicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- (FONAGRO) por un monto de Q565,840.00 y de los asociados de la Entidad por un monto de Q36,023.00, que integran los ingresos totales que ascienden a Q601,863.00, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento institucional mediante el acceso a tecnologías de mecanización de actividades agrícolas", en el caserío El Arbolito, municipio de Las Cruces, departamento de Petén.



# ANEXO 5

## COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS “EL ARBOLITO NUEVO PROGRESO”, RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGRACIÓN DE CONVENIOS EJECUTADOS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No	NOMBRE DEL PROYECTO/CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. PROYECTO/CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO	% FINANCIERO EJECUTADO	ESTADO
1	Fortalecimiento institucional mediante el acceso a tecnologías de mecanización de actividades agrícolas	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-(FONAGRO)	06-2013	565,840.00	565,840.00	0	100	Finalizado
<b>Total integración de convenios</b>				565,840.00	565,840.00			

**Fuente** Convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, registros de caja fiscal, facturas y recibos de ingresos 63 A-2.

### Comentario:

La Entidad suscribió un convenio con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, por un monto de Q565,840.00, para la ejecución del proyecto agrícola de acuerdo a los rubros: Compra de maquinaria agrícola (un tractor, una rastra y una desgranadora de maíz) por Q351,600.00, equipo y/o implementos por Q107,488.00, capacitación por Q10,752.00 y asistencia técnica por Q96,000.00.



# ANEXO 6

## COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS “EL ARBOLITO NUEVO PROGRESO”, RESPONSABILIDAD LIMITADA DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

TIPO DE FORMULARIO	ENVÍO FISCAL No.	FECHA	AUTORIZADO			UTILIZADOS			EXISTENCIA		
			DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL
63-A2	31251	12/04/2013	408,701	408,750	50	408,701	408,715	15	408,716	408,750	35
200-A3	31268	26/06/2013	70,451	70,500	50	70,451	70,494	44	70,495	70,500	6

**Fuente:** Envíos fiscales y formas oficiales.

**Comentario:**

Realizado el respectivo corte de depuración de formularios oficiales, no se detectó diferencias.



# Nombramiento



## DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

### NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

**DAEE-0179-2014**

Guatemala, 11 de septiembre de 2014

**Auditor Gubernamental:**  
LIC. CESAR LEONIDAS OSORIO RODRIGUEZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS VARIOS "EL ARBOLITO NUEVO PROGRESO" ARBOLITO, DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES DEL DEPARTAMENTO DE PETEN. CON LA CUENTA No. C4-1700-1713-02-2012 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE PETEN, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 08 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante

47664

Lic. Edwin H. Salazar Jerez  
 Director de Auditoría de Entidades Especiales  
 Contraloría General de Cuentas

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López  
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
 Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



---

## Forma única de estadística



---

Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso",  
R.L.

Auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de  
cumplimiento

Período del 28 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014

---

## Formulario SR1



---

Cooperativa Agropecuaria de Servicios Varios "El Arbolito Nuevo Progreso",  
R.L.

Auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de  
cumplimiento

Período del 28 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014